

Viviendas

6/11/71

Orden de Ministerio de Trabajo disponiendo que las derivadas a que se refiere el artículo 3° del Decreto-Ley de 28 de mayo de 1937 se efectuaran en la misma forma que las establecidas que el Decreto de 17 de octubre de 1940 con carácter retroactivo para todas las condonaciones efectuadas con arreglo a aquel Decreto-Ley.

(5-8-1941 B.O. 10-8-1941, pág 609)